

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 20 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 873

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS**

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación, en discordia, de la finca núm. 44 del término de Priego, que han motivado las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Priego al Salobral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Priego, á cuyo fin se publica á continuación la lista del propietario interesado, á quien el Alcalde se dirigirá individualmente dándole conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Nombre del propietario, vecindad y cantidad que ha de apercibir.

44 D. Rafael Lucena Luque, de Priego, 5.464'60 pesetas.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 824

Número del expediente 5224

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, á nombre de D. Juan Bailey, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Teresita*, de mineral hulla, sita en el término de las Siete villas de los Pedroches y en el parage llamado Cabezada y arroyo del Lorito, y lindando por todos rumbos con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras próximo al camino de Mesta, y distante unos 200 metros de la esquina S. de la casilla de D. Andrés Muñoz, vecino de Dos Torres, y situado también con relación á la chimenea de la casa de Andrés Sánchez, vecino de Pozoblanco, la misma distancia próximamente y al S. fijo de la misma, desde cuyo punto de partida se medirán 500 metros en dirección O. 22º N. y se colocará la primera estaca; desde esta á

la segunda se medirán 200 metros en dirección N. 22º E.; desde esta á la tercera en dirección E. 22º S. se medirán 1.000 metros; desde esta á la cuarta en dirección S. 22º O. se medirán 500 metros; desde esta á la quinta en dirección O. 22º N. se medirán 1.000 metros, y desde esta á la primera en dirección N. 22º E. se medirán 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 825

Número del expediente 5225

Hago saber: que por D. Rogelio López Madrid, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Perla*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y sitio conocido por ruedos de Espiel, que lindan por NE. con la mina *Luz*; por el Sur con la mina *La Confianza*, y NO. con la mina *Rosa María*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Diciembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. ó más Norte de la mina *Luz*, desde el cual se medirán 400 metros ó los que resulten francos hasta la mina *Rosa María*, con dirección NO., y se pondrá la primera estaca; desde esta otros 400 metros al SO. y la segunda; desde es-

ta 400 al SE. y otros 400 al punto de partida, con lo que se determinan las diez y seis hectáreas solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 826

Número del expediente 5226

Hago saber: que por D. Juan Antonio García Cabrera, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Diciembre de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Segunda*, de mineral cobre, sita en el término de Belmez y sitio del arroyo del Valle, en la dehesa del cortijo Viejo, de D. José Gómez Bravo, que linda al Norte con la dehesa Sierra de los Santos; al E. dehesa de Aguayo; S. viñas del Entredicho, de varios particulares de Belmez, y con la dehesa Umbria de la Posadilla, y O. terrenos de varios vecinos de la aldea de Doña Rama; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro en tramitación *Amparo*. De dicho punto al E. 45º N. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de esta al N. 45º O. 300 metros y la segunda; de esta al O. 45º S. 1.000 metros y la tercera; de esta al S. 45º E. 300 metros y la cuarta; de esta al E. 45º N. 300 metros y la quinta; de esta al N. 45º O. 200 metros y la sexta; de esta al E. 45º N.

600 y la séptima; de esta al S. 45° E. 200 hasta la primera estaca de Amparo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 866

El repartimiento del cupo de alcoholes, aguardientes y licores del casco y radio de esta población, para el corriente año, queda de manifiesto por ocho días, en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por los interesados en las horas hábiles de oficina y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 17 de Marzo de 1902.—Rafael de Coca.

ENCINAS REALES

Núm. 867

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de arbitrios extraordinarios girado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit resultante en el presupuesto del año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el juicio de agravios al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de exposición.

Encinas Reales 15 de Marzo de 1902.—Pedro Ayala.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 868

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado el día de ayer para designar los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta población en el corriente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera.

D. Patricio Hoyo García
Francisco Agenjo Muñoz
Matias Moreno Buenestado

Sección segunda.

D. Tomás Blanco Tejero
Juan Cabrera Espejo
Juan Ramón Delgado Madueño
Bartolomé Casalilla Lara

Sección tercera.

D. Bartolomé Torres Pozo
Francisco García Pedraza

Sección cuarta.

D. Pedro Pedraza Escudero
Juan José Ruiz Calventos

Sección quinta.

D. Pedro José Noci García
Pedro Tamaral Vacas
Juan Julián Fernández Moreno

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 68 de la ley municipal vigente.

Villanueva de Córdoba 23 de Febrero de 1902.—Cayetano Herruzo.

CÓRDOBA

Núm. 880

Aprobado por la Corporación municipal de mi interina presidencia, en sesión de ayer, el presupuesto extraordinario formado por la misma como complemento del ordinario que rije, queda expuesto desde hoy al público, por término de quince días, en la Contaduría de fondos municipales, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Lo que cumpliendo con cuanto preceptúa la ley orgánica vigente, se anuncia para conocimiento del vecindario.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—José García Martínez.

LUQUE

Núm. 881

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario respectivo al año de 1901, queda de manifiesto por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la forma y a los efectos que determina el capítulo 28 del vigente reglamento del ramo.

Luque 12 de Marzo de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

VISO

Núm. 889

Don Rafael Mantas Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa para el año actual, la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las diez de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Viso 18 de Marzo de 1902.—Rafael Mantas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 860

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Francisco Ollero Alvarez, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle de los Frailes número siete, ó Juan Tocino número ocho; cuyas señas son: alto, delgado, color moreno, sin barba ni bigote, ojos melados, pelo castaño, con calva, nariz y boca regular, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para cierta diligencia acordada por dicho Tribunal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, a disposición de dicha Audiencia.

Dada en Córdoba a diez ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 878

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Antonio Manuel Gutiérrez Alonso, alias Vinagre, de veinte y dos años de edad, soltero, piconero, natural y vecino de esta población, para que se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta provincia en la causa que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, poniéndolo, si fuese habido, en la cárcel de esta provincia a mi disposición, para cumplir la expresada condena, pues así lo he acordado con esta fecha en las diligencias que por delegación de la repetida Audiencia instruyo para cumplir la sentencia recaída en la causa antes indicada.

Dada en Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 861

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se anuncia la muerte de Antonio Sierra Gil, mendigo, de unos cuarenta años, soltero, natural de Almodóvar, provincia de Córdoba, ocurrida el diez y siete de Febrero últi-

mo, en el exterior de la caseta de la mina del Pozo de la Nieve, ruedo y término de esta villa; y se llama a los parientes mas próximos del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, con objeto de recibirles declaración y hacerles los ofrecimientos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por muerte del Antonio Sierra.

Dado en Fuente Obujuna a diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

POSADAS

Núm. 862

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de la rucha cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada en la madrugada del día catorce del actual de un chozo en la mina del Sello, de este término, propia de Isabel Luque Sánchez, vecina de La Carlota, y caso de ser habida expresada caballería la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas

Una rucha de tres años, pelo negro, el labio superior en el lado izquierdo lo tiene un poco torcido, que apenas se le advierte, y las orejas bastante gachas.

PEDRO ABAD

Núm. 874

Don Luis Navarro y Porras, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito y llamo a José Alcázar Lopez, ofendido por las lesiones que sufrió en esta villa el día veintiseis de Noviembre último, sin domicilio conocido, para que el día dos de Abril próximo, a las diez horas del mismo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Ancha, número cuarenta y nueve, a celebrar el oportuno juicio sobre faltas acordado por la Superioridad, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y provisto de su cédula personal. Al propio tiempo se cita y llama, a la vez, al testigo Alfonso López, pescadero, también sin domicilio determinado, para que en el mismo día dos, sitio y hora designados, comparezca a prestar declaración, pues de no comparecer sin causa que lo justifique les parará perjuicio.

Dada en Pedro Abad a diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—Luis Navarro y Porras.—P. S. M., Melchor de Osuna Fijón.

Diputación provincial de Córdoba

Número 788

Día 28 de Febrero de 1902.

Año natural de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....				
2 Portazgos y barcajes.....				
3 Donativos, legados y mandas.....				
4 Repartimiento.....	972.191 50	33.155 03		939.036 47
5 Instrucción pública.....				
6 Beneficencia.....	114.480 87			114.480 87
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000			1 000
8 Arbitrios especiales.....	18.402			18.402
9 Empréstitos.....				
10 Enagenaciones.....				
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	96.082 35	25.262 93	25.262 93	96.082 35
12 Ampliación.....		117.951 90	117 951 90	
13 Movimiento de fondos.....				
14 Reintegros.....				
15.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	1.202.156 72	166.369 86	143.214 83	1.169.001 69
PAGOS				
1 Administración provincial.....	130.935 53	6 056 14		124 879 39
2 Servicios generales.....	91.940	443 32		91.496 68
3 Obras obligatorias.....	11.000			11.000
4 Cargas.....	25.347 47	631 10		24.716 37
5 Instrucción pública.....	165.720	249 99		165.470 01
6 Beneficencia.....	575.738 51	24 341 21		551.397 30
7 Corrección pública.....	39 751 50	254 04		39 497 46
8 Imprevistos.....	8.000			8 000
9 Nuevos Establecimientos.....				
10 Carreteras.....	68.176 99	108 50		68.068 49
11 Obras diversas.....				
12 Otros gastos.....	85.546 72	697 90		84.848 82
13 Resultados.....				
14 Ampliación.....		121 295 54	121.295 54	
15 Movimiento de fondos.....				
16 Devoluciones.....				
17.....				
TOTALES DE PAGOS.....	1.202.156 72	154.077 74	121.295 54	1.169.374 52
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....		22.292 12		1.048.078 93
		176.369 86		

En Córdoba a 28 de Febrero de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 876

Edicto para la subasta de fincas

Contribución rústica y urbana.

Primer trimestre de 1902.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Abril próximo y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, núm. 18, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, vecindad y fincas que se subastan.

D. Mariano Pineda, hoy D. Carlos Córdoba Aguilera y D. Juan López Ramírez.—Espejo.—Una suerte de tierra del trance segundo del cerro de la Pava, del cortijo de Montefrío el bajo, del término de esta capital. Tiene de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas.

Linda por Levante y Poniente con tierras del mismo trance, de Juan Lucena; por Sur con las del trance tercero del cerro del Aguila, de don Juan de Dios Córdoba, y por Norte con la servidumbre de este trance y con el trance primero de este nombre.

Otra suerte de tierra situada en el soto de Mirabuenos, del cortijo de Montefrío el bajo, en el término de esta capital.

Linda por Levante con el trance del Tesorillo, de Juan Lucena; por Saliente con el camino que del asiento conduce al río; por Poniente con el

JUNTA DIOCESANA

DE

construcción y reparación de templos

DEL OBISPADO DE CÓRDOBA

Núm. 877

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del mes actual, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del Carmen, de Aguilar, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de 14.985'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, ha-

llándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 749'30 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, † El Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramirez, Arcipreste.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

rio Guadajoz, y por Norte con parte del misto soto, de Juan Lucena.

Cargas que gravan los inmuebles: ninguna.

Dichas dos suertes de tierra han sido capitalizadas en la cantidad de 3.027'40 pesetas. Tipo para la subasta, pesetas 3.027 40

D. Antonio Caro Vera, hoy D. Antonio Caro y Fresneda.—Córdoba.—Una casa-fábrica de fundición de hierro con casa principal, teniendo hoy su puerta de entrada al campo de la Merced, sin número, habiendo tenido antes el 20 de la calle Alamillos, hoy Adarve, de esta ciudad. Ocupa una superficie de mil novecientos sesenta y seis metros y sesenta y ocho decímetros.

Linda por su derecha saliendo con el almacén de maderas de la ronda de San Cayetano, que fué de D. José Cantueso; por la izquierda con la número 22 de la calle Adarve, de don Manuel Villaceballos, y la núm. 18, de D. Juan Tercero, y por la espalda con la plazuela de la Lagunilla y casa en ella que fué de D. Manuel Leston.

Cargas que gravan los inmuebles: Un crédito hipotecario de 20.484'42 pesetas á favor de D. José Aparicio Marín.

Un embargo de 5.250 pesetas de capital y 4.000 para intereses y costas á instancia de D. Antonio Cibanto Buenaño, vecino de Martos.

Un crédito hipotecario de 2.583'33 pesetas á favor de la Comunidad de religiosas profesas del convento del Cister, de esta capital.

Otro crédito de 5.166'66 pesetas de capital, 3.000 para intereses y 4.000 para gastos y costas, á favor de las religiosas sor Francisca de San Rafael Ayerbe y Cubero y sor Ana de la Encarnación Fernández Pedrajas.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 18.750 pesetas. Tipo para la subasta, con las cargas, pesetas 18.750

D.^a Antonia Córdoba Cabello.—Córdoba.—Una casa núm. 5 y 7 moderno en la calle Liceo, hoy Alfonso XIII, de esta capital. Tiene de superficie veinte y ocho y tres cuartas varas.

Linda por la derecha con la número 3, de D.^a Antonia Córdoba; por la izquierda con portal núm. 9 de la misma calle, de D. Sebastián Rincón, y por la espalda con la núm. 33 de la plaza del Salvador, del mismo señor Rincón.

Cargas que gravan el inmueble: ninguna.

Ha sido capitaliza en la cantidad de 11.250 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 11.250

D.^a Micaela Meneses y González Luna, hoy D. Severo Montalvo Córdoba.—Córdoba.—Una casa señalada con el núm. 9 antiguo y 12 moderno, situada en la calleja Melgarejo, plazuela de la Marquesa de la Puebla, antes Barrera de los Guzmanes, en la calle Pérez de Castro, de esta capital. Contiene una superficie de seiscientos cinco varas con treinta y siete decímetros, equivalentes á cuatrocientos treinta y tres metros con doce decímetros.

Linda por su derecha saliendo con la núm. 14 de la misma calle, que fué de D. Fernando de Valdivia; por la izquierda con la núm. 8, del señor Conde de Torres-Cabrera, y por su espalda y fondo con el exconvento de la Concepción, del señor Duque de Fernán Núñez.

Cargas que gravan los inmuebles: Un crédito hipotecario de 2.500 pesetas de capital y 1.200 pesetas de intereses á favor de D. Manuel Enriquez y Enriquez.

Otro á favor de D. Fernando Espinosa Fernández de Córdoba, de 825 pesetas.

Otro á favor de D. Manuel Enriquez y Enriquez, de 1.000 pesetas de capital y 400 de intereses.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 11.250 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 5.325

D. Antonio Enrique Gómez Medina.—Montoro.—Una casa núm. 34 antiguo y 9 moderno situada en la plazuela de la Paja, de esta ciudad. Tiene de superficie seiscientos un metros novecientos sesenta y un milímetros.

Linda por la derecha con la casa-posada núm. 7, de D. Antonio del Río, por la izquierda con la núm. 11, de D. Diego Cuesta y otra núm. 12 de la calleja Barrera de la calle del Baño, del Estado, y por la espalda con la núm. 8 de la calle del Baño, de D. Antonio Castuera.

Cargas que gravan los inmuebles: Un crédito hipotecario de 4.000 pesetas de capital y 1.000 pesetas de intereses, á favor de D. Antonio Ariza y Víctor.

Ha sido capitalizada en la cantidad de 30.468'75 pesetas. Tipo para la subasta pesetas 25.468 75

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y aprecio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha esta no padiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Córdoba 15 de Marzo de 1902.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Núm. 875

EDICTO

Contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, minas-cánon é inquilinato de casinos.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 14 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 15 de Marzo de 1902.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

El repartimiento adicional de rústica y urbana que debe formarse con arreglo á la R. O. de 24 de Febrero último, y sus listas cobratorias, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LAS GUIAS

para la compra y venta de cabañerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS NÚMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA